



MENDOZA

RESOLUCION 759/2012 MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento sobre el tratamiento de cadáveres en los hospitales. Sustitución del art. 10 de la res. 191/96 (M.D.S. y S.).

Del: 27/04/2012; Boletín Oficial 21/06/2012

Visto el expediente 5273-H-11-04135, en el cual se solicita modificar el Art. 10° de la Resolución N° 191 MDSyS, de fecha 30 de enero de 1996, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Procedimientos sobre el Tratamiento de los Cadáveres en los Hospitales dependientes del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que los Servicios de Anatomía Patológica y de Cirugía del Hospital Central, solicitan dicha modificación con el objeto de autorizar el ingreso al mencionado nosocomio de cadáveres de otros Hospitales Públicos de la Provincia, mediante la vía judicial correspondiente, con estrictos fines científicos y didácticos.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal del Hospital Central y la conformidad de la Dirección General de Hospitales,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Modificar el Art. 10° de la Resolución N° 191 MDSyS, de fecha 30 de enero de 1996, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Procedimientos sobre el Tratamiento de los Cadáveres en los Hospitales dependientes del Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°- Bajo ninguna circunstancia, podrá ingresar a la morgue un cadáver cuyo deceso no se haya producido en el Hospital, la transgresión en este sentido implicará graves medidas, tanto disciplinarias como judiciales, para quien cualquiera sea su jerarquía, autorice y/o permita este procedimiento. En el caso del Hospital Central, exclusivamente, podrá ingresar a la morgue un cadáver cuyo deceso se haya producido en otro Hospital o Institución Pública, debiendo cumplirse con el siguiente procedimiento:

a- El cadáver deberá ser acompañado del certificado de defunción, con las formalidades de la ley y en original, emitido por la Institución derivante. Caso contrario se procederá a la devolución de aquel sin más trámite. Asimismo la Institución que remita el cadáver deberá previamente, realizar las publicaciones de edictos para el reclamo de cadáver por interesado o pariente, de acuerdo a la ley vigente. Vencidos los plazos remitirá juntamente con el cadáver y el certificado de defunción, los edictos publicados.

b- El Hospital Central previamente, deberá gestionar por la vía judicial, la autorización correspondiente del juez en turno para la utilización del cadáver, sólo para fines docentes y científicos en el Servicio de Anatomía Patológica del mencionado Hospital.

c- En el supuesto caso de que el juez interviniente negase dicha autorización el cadáver, igualmente con orden judicial, deberá ser sepultado.

d- Los cadáveres que ingresen al Hospital Central, serán destinados a fines científicos y didácticos, y utilizados solamente para el dictado de cursos de entrenamiento quirúrgico que cuenten con el aval y la autorización del Comité de Docencia, Residencias e Investigación del Hospital Central".

Art. 2° - La presente resolución se dicta ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Comuníquese, etc. -
Díaz



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)